



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

00168

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180-2019-MDM/A

Miraflores 2019, octubre 25



VISTOS:

Informe N° 0890-2019-UGTH, Informe Legal N° 0485-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 26° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;

Que, el numeral 9.2. del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala: "El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código";

Que, así mismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446; indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivos la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, la identificación y Gestión de Riesgos, y la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;





00167

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, con Informe N° 0890-2019-UGTH, de fecha 21 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión del Talento Humano remite a Gerencia Municipal, el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin que se proceda a emitir acto administrativo conducente a su aprobación;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y dado que es necesario contar con un instrumento propio, que regule la conducción de la gestión municipal en la Municipalidad Distrital de Miraflores en la prestación de servicios a la población y cuya propuesta ha sido consolidada por la Unidad de Gestión de Talento Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0485-2019-GAJ/MDM de fecha 23 de octubre del 2019, es de la opinión que, corresponde mediante Resolución de Alcaldía aprobar el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20°, 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, el Art. 4° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el D.S. 042-2018-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Talento Humano, la difusión del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores; debiendo de velar por su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a todas las Gerencias; Unidades y Divisiones de la Entidad y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Espinoza Cáceres
Raúl E. Espinoza Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Martha A. Macedo de Mamani
Reg. Martha A. Macedo de Mamani
(E) ALCALDIA

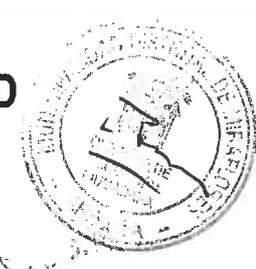


Municipalidad Distrital de Miraflores



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

2019





Municipalidad Distrital de Miraflores

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

1. PRESENTACIÓN

A TODOS LOS TRABAJADORES DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

El Código de Ética de la Municipalidad, es un documento que recoge los valores, principios, deberes y prohibiciones que se requieren para normar y modelar la conducta de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores (MDM). En beneficio de los administrados y la población Mirafloresina, en la búsqueda de tener un capital humano que represente a la MDM con los más altos estándares éticos encaminados a ser un ejemplo entre las demás Municipalidades Distritales a nivel nacional.

El objetivo propuesto es alcanzar los altos estándares de prestación de servicios demostrando a los administrados y/o agentes económicos, ciudadanos y proveedores que nuestros valores reflejan la imagen de nuestra institución y se sustentan en el profesionalismo de sus integrantes. Todos los integrantes de la MDM, debemos responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, en consecuencia, a través del presente se desarrollarán los lineamientos de conducta y ética relacionados al compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades. Nosotros creemos que con el compromiso de todos, nuestra institución actuará dentro de lo debidamente correcto y de esta manera se demostrará nuestra integridad como un Gran Equipo Humano dedicado a la prestación de servicios a la población.

Les agradezco unirse a mí en este magno esfuerzo.

Atentamente,

LUIS MAGNO AGUIRRE CHAVEZ

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES





Municipalidad Distrital de Miraflores

2. POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

La Municipalidad Distrital de Miraflores, procura ser una organización eficaz, eficiente y transparente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida e inclusión social de los pobladores mirafloresinos, enfocándose en la satisfacción de los mismos, orienta sus recursos hacia una gestión eficiente y transparente prohibiendo cualquier tipo de intento o acto de soborno en cualquier nivel de la institución.

La Municipalidad Distrital de Miraflores se encuentra obligada a:

- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas municipales antisoborno aplicables a la organización.
- Promover denuncias sobre actos de soborno en cualquiera de los niveles de la organización, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, confiables y sin represalias para el denunciante.
- Buscar permanentemente la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Sancionar de acuerdo a los reglamentos internos a toda persona o personas que intenten o realicen actos de soborno en la entidad, independientemente del régimen de contratación o cargo, lo cual no exime de las sanciones legales tipificadas en el código penal y administrativas que correspondan.
- Revisar la Política Antisoborno de forma periódica para garantizar su idoneidad.

3. OBJETIVO

Orientar al personal que labora en la Municipalidad Distrital de Miraflores en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que con lleve al beneficio de quienes forman parte de ella, teniendo en consideración que su labor contribuye al logro de la misión y visión de la MDM

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Establecer valores, principios, deberes y prohibiciones que orienten la conducta del personal de la MDM en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral. Establecer acciones ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta, de acuerdo a los principios de equidad, transparencia, celeridad y eficacia.

4. FINALIDAD

Promover valores éticos en el personal de la MDM, para el desarrollo de una conducta integra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito que beneficie al trabajador, de manera que mejore sus relaciones interpersonales.

Instaurar las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, trabajo equipo, solidaridad, disposición al cambio, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral.

Satisfacer la expectativa de los administrados y/o agentes económicos o ciudadanos que se benefician con los servicios brindados por el Municipio de Miraflores.

Orientar la integridad del todo el personal que labora en la Municipalidad de Miraflores, y así prevenir se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.

5. BASE LEGAL





Municipalidad Distrital de Miraflores

El presente Código de Ética tiene como base las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento

"Porque cada principio es un pilar de nuestra Cultura Organizacional"

6. ALCANCE

Los valores, principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código de Ética y Conducta aplican a todo el personal, y aquellos que prestan servicios a la Municipalidad Distrital de Miraflores (MDM).

6.1. CAMPO DE ACCIÓN:

Para efectos del presente Código de Ética y Conducta, entiéndase por "personal", a todo trabajador o colaborador de la MDM, sea funcionario o servidor, que pertenezca a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral en el que preste el servicio o de la modalidad de contratación al que se encuentre sujeto.

6.2. ÁREA COMPETENTE:

El presente código de Ética y Conducta es de aplicación a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas o Proyectos Especiales de la MDM, los cuales se encargarán de:

- Establecer los procesos para proveer cultura, justicia y vigilancia difundidas en presente Código de Ética y Conducta; y
- Difundir el código de ética a todo su personal.

DISPOSICIONES GENERALES

7.1. VALORES

El personal de la MDM se identifica con los siguientes valores:





Municipalidad Distrital de Miraflores

- Integridad: Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- Compromiso: Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
- Servicio: Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.
- Excelencia: Nos sentimos muy identificados con la Municipalidad Distrital de Miraflores, por ello, hacemos las cosas bien y sin ninguna excusa.

7.2. PRINCIPIOS

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

- Respeto: El personal debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores; asimismo, respetar el presente Código de Ética y Conducta.
- Probidad: El personal de MDM debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.
- Eficiencia: El personal de la MDM debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos.
- Idoneidad: El personal debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.
- Lealtad y Obediencia: El personal debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.
- Justicia y Equidad: El personal debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.
- Lealtad al Estado de Derecho: El personal de la MDM debe tener lealtad a la Constitución y al estado de derecho.

7.3. DEBERES

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- Neutralidad: El personal debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la organización, con ello demostrara independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.
- Transparencia: El servicio que brinda el personal de la MDM dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
- Discreción: El personal durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.





Municipalidad Distrital de Miraflores

- Ejercicio adecuado del cargo: El personal en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la organización.
- Uso adecuado de los bienes: El personal deberá mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Responsabilidad: El personal debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la MDM. Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengan los principios y estas resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades del MDM.

7.4. PROHIBICIONES

El personal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- Conflicto de Interés: El personal debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.
- Obtener ventajas Indebidas: El personal debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.
- Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades: El personal no podrá aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.
- Realizar Actividades de Proselitismo Político: Se debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos.
- Hacer mal uso de Información Privilegiada: El personal debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.
- Presionar, Amenazar y/o Acosar: Se debe evitar cualquiera acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. INFRACCIONES

Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la MDM, Ley N° 27588 y Ley N° 27815 y su Reglamento.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la MDM será considerado como falta laboral o administrativa y conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

8.2. SANCIONES

La falta a los principios, deberes y prohibiciones que han sido descritos en el numeral 7.2 "Principios" como Disposiciones Generales serán consideradas como infracciones al presente código de ética generándose una posible responsabilidad de sanción.





Municipalidad Distrital de Miraflores

Las sanciones aplicables en presente código no eximen de las repercusiones administrativas, civiles y penales.

La determinación y aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo con el régimen laboral en el que preste el servicio o modalidad de contratación al que se encuentre sujeto el personal del MDM.

8.3. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Los estímulos e incentivos son establecidos por la propia organización, los cuales están dirigidas al respeto y fiel cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la MDM.

8.4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN

El personal bajo responsabilidad tiene el deber de proteger el fiel cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta en la MDM.

8.5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Como parte de la lucha contra la Corrupción y de mantener la confidencialidad del denunciante, la Municipalidad Distrital de Miraflores implementara un Canal de Denuncias; asimismo, las denuncias son recepcionadas de forma presencial mediante formatos de denuncias y en la página web, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Que el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, victimización u otras formas de acoso) por:
 - a) Negarse a participar, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la MDM.
 - b) Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violaciones de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno (excepto cuando el individuo participo en la violación).

9. DISPOSICIONES FINALES

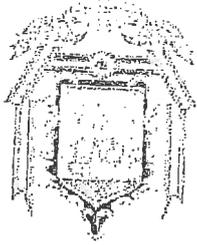
9.1. PRIMERA

Quedan facultadas todas las disposiciones presentadas en el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

9.2. SEGUNDA

Los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas o Proyectos Especiales de la MDM, deben de replicar el mencionado documento a todo su personal.





00150

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CARGO DE NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	<i>Resolución al caldia N° 180-2019</i>
FECHA DE EMISION	<i>25-10-19</i>
N° DE FOLIOS	<i>2 folios</i>

<p>GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES GERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION</p> <p>RECIBIDO</p> <p>25 OCT. 2019</p> <p>Hora: <i>10:30</i> Folio: <i>02</i></p> <p>VºBº <i>[Signature]</i></p>	<p>GERENCIA MUNICIPAL</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES GERENCIA MUNICIPAL</p> <p>RECIBIDO</p> <p>25 OCT. 2019</p> <p>Hora: <i>02:18</i> Folio: <i>02</i></p> <p>VºBº <i>[Signature]</i></p>	<p>GERENCIA DE ADMINISTRACION</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p>RECIBIDO</p> <p>21 OCT. 2019</p> <p>Hora: <i>[Signature]</i> Folio: <i>02</i></p> <p>VºBº <i>[Signature]</i></p>
<p><i>Informática</i></p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES UNIDAD DE INFORMÁTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS</p> <p>RECIBIDO</p> <p>25 OCT. 2019</p> <p>Nº <i>[Signature]</i> Hora: <i>10:13</i></p> <p>Folio: <i>02</i> VºBº <i>[Signature]</i></p>	<p><i>Unidad de Gestión</i></p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</p> <p>RECIBIDO</p> <p>25 OCT 2019</p> <p>Hora: <i>09:41</i> Folio: <i>02</i></p> <p>VºBº <i>[Signature]</i></p>	<p><i>G. Asesoría jurídica</i></p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p>RECIBIDO</p> <p>25 OCT 2019</p> <p>Hora: <i>3:00</i> Folio: <i>02</i></p> <p>VºBº <i>[Signature]</i></p>